

Proceso: Declaración de Pertinencia
Demandante: Flor de María Gómez Vda Gómez
Demandado: Personas Indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022). -

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 149

(Integrar litisconsorcio)

Radicación: 2022-00059-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las foliaturas que componen el presente asunto, sería del caso proceder con la designación de Curador Ad litem, para que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Ahora, advierte el Juzgado de las respuestas allegadas por las entidades (CATASTRO, ANT) que, las mismas, señalan como propietaria del predio objeto del litigio identificado con **M.I. 380-3818**, a la señora **HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ**, se revisa el certificado de tradición y libertad del predio ya referenciado, evidenciando que la señora HORTENSIA aparece en la anotación No. 2.

De ahí que, si bien es cierto, la norma indica que la demanda deberá dirigirse contra las personas que aparecen como titular de derecho real de dominio en el certificado especial (art. 375 núm. 5), no puede este Juzgado pasar por alto la información suministrada por las entidades, por lo que se hace necesario realizar en debida forma la integración del contradictorio por el extremo pasivo, vinculando en el presente tramite a la señora **HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ**, conforme al artículo 61 del Código General del Proceso, ordenando correr el traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que si a bien lo tiene, le de contestación en debida y legal forma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, como parte pasiva a la señora **HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda, a la señora **HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ**, por el término de diez (10) días, a fin de que dé contestación en debida y legal forma si a bien lo tiene, para lo cual se le notificará conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Flor de María Gómez Vda Gómez
Demandado: Personas Indeterminadas

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que manifieste si lo sabe, el lugar de ubicación de la señora **HORTENSIA MARÍN DE LÓPEZ**, y proceda con los trámites para la notificación correspondiente.

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso durante dicho termino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

The image shows a handwritten signature in black ink that overlaps a circular blue official stamp. The stamp contains the text 'JUEZ' at the bottom and 'YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR' in the center. The signature is a cursive-style name that appears to be 'Yary Viviana Perez Salazar'.